



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 01 de MARZO de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000111-2022-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000217-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

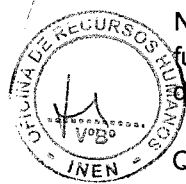
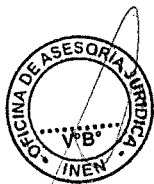
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Régimen de Contratación de Servicios – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, lo constituye en un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la SC N° 00002-2010-P17tC). De acuerdo a su marco legal, no se encuentran sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales; es decir, el CAS es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad;

Que, la Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público”, entre sus excepciones contempla la incorporación de servidores – CAS confianza, solo procederá respecto a favor aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP provisional tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción;





Que, conforme a lo dispuesto en el literal u) del artículo 9° del ROF del INEN, la Jefatura Institucional, tiene como una de sus funciones "autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos"; siendo así, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y funcionales de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello, resulta conveniente efectuar la encargatura del M.C Luna Sánchez Giovanni Alexander a partir del 01 de marzo de 2022, expidiéndose el acto resolutivo correspondiente;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN al **M.C. GIOVANNI ALEXANDER LUNA SÁNCHEZ**, a partir de 01 de marzo de 2022.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

